

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, al Once de Julio del 2018, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación parcial de las Acciones singulares pertenecientes a los cedentes y que tienen en la compañía de transporte interprovincial de carga pesada CAFRASUR S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de Cedentes comparece el señor LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA CON cc: 0101034254, por sus propios derechos y por los que representa de su Señora MARIA TERESA ESPINOZA CAMPOVERDE con CC: 1707298038, mediante Poder General debidamente otorgado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América ante el consulado general del Ecuador en New York; y por otra en calidad de Cesionario el Sr. HUGO MIGUEL TAPIA LOPEZ con CC: 0101518546, Ecuatorianos, Casados, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El señor LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA con CC: 0101034254, por sus propios derechos y por los que representa de su Señora MARIA TERESA ESPINOZA CAMPOVERDE con CC: 1707298038, mediante Poder General, venden y transfieren parte de su paquete accionario, concretamente 53 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de transporte interprovincial de carga pesada CAFRASUR S.A., a favor del Sr. HUGO MIGUEL TAPIA LOPEZ con CC: 0101518546.

SEGUNDA: El Sr. HUGO MIGUEL TAPIA LOPEZ con CC: 0101518546 paga el valor de USD \$ 53 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los Cedentes, aclarando que la presente transferencia la efectúan al valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América por acción

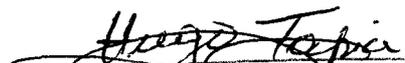
TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

CEDENTE


LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA

CESIONARIO


HUGO MIGUEL TAPIA LOPEZ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

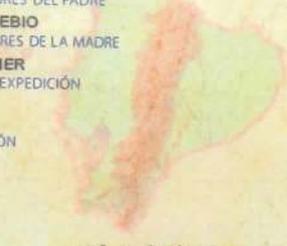
CÉDULA DE **No. 010103425-4**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LLIVICURA BARRERA
 LUIS GERMAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 GUACHAPALA
 GUACHAPALA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-01-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA TERESA
 ESPINOZA CAMPOVERDE**





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **CHOFER PROFESIONAL** **E233312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLIVICURA EUSEBIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ESTHER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2015-08-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-19




DIRECTOR GENERAL  **FIRMA DEL CEDULADO** 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

014 **014 - 386** **0101034254**
 JUNTA No. NÚMERO CEDULA

LLIVICURA BARRERA LUIS GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
GUALACEO
 CANTÓN **ZONA:**
GUALACEO
 PARROQUIA





**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IMP-IGM-MJ

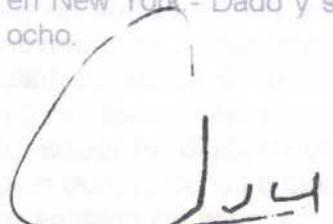


CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK
Libro de Escrituras Públicas

ACTA DE PODER GENERAL Nº 352 otorgado por MARIA TERESA DE JESUS ESPINOZA CAMPOVERDE a favor de LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de **hoy treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho**, ante mi Guillermo Lara, Cónsul General Adscrito, comparece: MARIA TERESA DE JESUS ESPINOZA CAMPOVERDE, ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía # 1707298038, casada, con domicilio en: 101-07 39 Ave. Queens New York 11368, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cedula de ciudadanía # 0101034254, con domicilio en el canton Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo éstas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre, permute o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y den finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) se retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes, los dineros constantes en las mismas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho sea por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documento requerido por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; j) efectúe ante el cualquier institución crediticia del Ecuador, sea pública o privada todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes o del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los representantes de los condóminos, de acuerdo al reglamento de copropiedad o de la sociedad colectiva civil a se remeta

al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presenten pruebas, alegatos, interponga recursos etc., ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quienes harán las veces de apoderados se obligan, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.- (f) Maria Teresa De Jesus Espinoza Campoverde (f) Guillermo Lara, Cónsul General Adscrito. **"CERTIFICO.**- Que la presente es **PRIMERA COPIA**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York - Dado y sellado el día de hoy treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.


Guillermo Lara
Cónsul General Adscrito

ARANCEL CONSULAR: III-15-a, US\$60.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170729803-8

ESPINOZA CAMPOVERDE MARIA TERESA DE JESUS

20 JUNIO 1.959

AZUAY/GUALACED/MARIANO MORENO

AZUAY/GUALACED 01 2 270 0053

GUALACED 59



Maria T de J Espinoza
 FIRMA CEDULADO

ECUATORIANA***** E4333V3222

CASADO LUIS GERMAN LLIVICURA BARRERA

ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS

MARCOS ESPINOZA

MARIA CAMPOVERDE

CUENCA 20/07/99

20/07/2011

FORMA No. 0422671-99



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 010151854-6

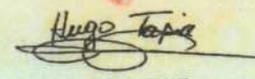


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA LOPEZ HUGO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SEVILLA DE ORO
SEVILLA DE ORO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-03-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TACURI




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V3343I222X
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2018-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-22





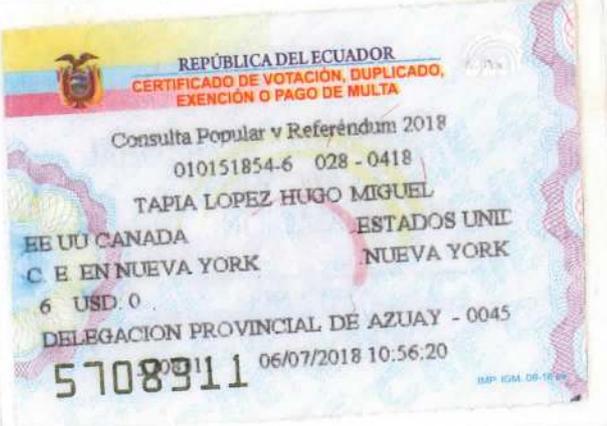
00067930

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular v Referéndum 2018
010151854-6 028 - 0418

TAPIA LOPEZ HUGO MIGUEL
EE UU CANADA ESTADOS UNIDOS
C E EN NUEVA YORK NUEVA YORK
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0045
57089111 06/07/2018 10:56:20



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Delag - Proy - Azuay
RECAUDACION

Firma Autorizada

